



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 42º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 12: Programas de Facilitación

TRATAMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRANSPORTE AEREO

[Nota presentada por Uruguay y apoyada por 19 Estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)²]

RESUMEN

Esta nota presenta un informe resumido que ensaya una definición de la discapacidad, el abordaje a nivel normativo y una visión estadística para una mejor comprensión de la situación real.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- alentar a todas las partes interesadas a adecuar su normativa adoptando como norma interna o bien a través de adhesión a la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo;
- promover una mayor participación de las personas con discapacidad en el sector de la aviación; y
- apoyar e impulsar la toma de decisiones por parte de los Estados y las empresas concesionarias de aeropuertos y empresas aéreas para dotar de instalaciones y facilidades que permitan la inserción real de las personas con discapacidad en este medio de transporte.

*Objetivos
estratégicos:*

Esta nota de estudio se relaciona con todos los objetivos estratégicos de la Organización de Aviación Civil Internacional.

*Repercusiones
financieras:*

Referencias:

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Protocolo Facultativo
Manual sobre acceso al transporte aéreo de las personas con impedimentos (Doc 9984)
Resolución A20-21 de la CLAC
Anexo 9 — *Facilitación*

¹ Versión en español proporcionada por Uruguay.

² Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

1.2 Pese a diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo.

1.3 Es destacable la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de discriminación y agravadas por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición. En este tópico las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación.

1.4 Es necesario incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, máxime el hecho comprobado de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de vulnerabilidad siendo necesario mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad.

1.5 Según informes del Banco Mundial el 15 % de la población mundial, es decir, 1 000 millones de personas, sufren algún tipo de discapacidad. Las personas con discapacidad tienen, en promedio como grupo, más probabilidades de experimentar resultados socioeconómicos adversos que las personas sin discapacidad.

1.6 Los obstáculos a la inclusión social y económica plena de las personas con discapacidad son la inaccesibilidad de los entornos físicos y el transporte, la falta de disponibilidad de dispositivos y tecnologías de apoyo, medios de comunicación no adaptados, la prestación deficiente de servicios, y los prejuicios y estigmas sociales discriminatorios.

2. OBJETIVOS

2.1 El Objetivo de esta NE es concientizar a los Estados, los Operadores Aeroportuarios y las Compañías Aéreas de la importancia de dar cumplimiento a convenios internacionales que tienden a mitigar los prejuicios que conlleva el padecimiento de una discapacidad.

2.2 Alentar a todos los actores de la aviación comercial, terminales aéreas y autoridades a que tomen nota que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad promueve la plena integración de este grupo de personas en la sociedad y pone su énfasis en la importancia que tiene el desarrollo internacional en la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

2.3 Concientizar a que es altamente probable que todos seremos incapaces en algún momento de nuestra vida, total o parcialmente. La extensión de la probabilidad de vida de los seres humanos es un factor preponderante en esta ocurrencia cada vez menos hipotética y más real.

2.4 Los aeropuertos y las compañías aéreas, así como las organizaciones dedicadas al turismo deberían considerar como una oportunidad la existencia de un mercado cautivo integrado por personas con diferentes grados de discapacidad que tienen el justo derecho a ser valorados y como contrapartida sufren el miedo a ser desconsiderados a la hora de viajar.

2.5 Por su parte la promoción de la participación de las personas con discapacidad debe ser un objetivo inmediato en el sector de la aviación civil regional y mundial, objetivo que sólo será posible si se planifica adecuadamente y nos comprometemos con políticas que corrijan la desigualdad en las oportunidades de modo progresivo.

3. MITIGACION DE LA DISCAPACIDAD A TRAVES DE LA INCLUSION Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS

3.1 Los análisis estadísticos muestran importantes datos:

ANALISIS ESTADISTICO			
URUGUAY (INE)			
Año	2004	2006	Actual
Cantidad discapacitados	210.400	297.718	517.771
Porcentaje población	7,6	9,2	16
Tasa de crecimiento	1	1	1,5
A NIVEL MUNDIAL (OMS)			
Año	1970	2023	
Cantidad discapacitados	369:000.000	1000:000.000	
Porcentaje población	10	15	
Tasa de crecimiento anual	0,5	1	

3.2 Dentro de las normas que tratan en forma exhaustiva los derechos de las personas con discapacidad se destacan la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Nueva York, 2006), Anexo 9 (Facilitación) al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago – 1944), no obstante, además, las Normas y Métodos Recomendados Internacionales (SARPS) emanados de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

3.3 En el caso de Uruguay la Ley 18.418 (noviembre 2008), la Ley 18.651 (febrero 2010) y la Ley 18.776 (agosto 2011) son los instrumentos que incorporan las normas internacionales al ámbito local y lo hacen exigible a nivel legal.

3.4 Todas estas normas que acabamos de enumerar centran su atención en los siguientes principios:

- el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- la no discriminación;
- la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- la igualdad de oportunidades;
- la accesibilidad;
- la igualdad entre el hombre y la mujer; y
- el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

3.5 Cómo se podría trabajar para la implementación de estos Objetivos, a continuación, se detallan algunas posibilidades:

- a) aumentar las oportunidades para que las personas con discapacidad tengan acceso al nivel de responsabilidad identificando los obstáculos y sesgos que dificultan su desarrollo en el sector de la aviación;
- b) fomentar el acceso al trabajo remunerado, a través de empleo formal de calidad o del desarrollo de emprendimientos o empresas;
- c) contar con trayectorias educativas abiertas y no segmentadas, capacitación profesional de igual oportunidad;
- d) promover sistemáticamente el papel de las personas con discapacidad en la aviación y difundir su éxito;
- e) difundir los principios emanados de las normas supra referidas y programas de carácter internacional y regional de la atención de las personas con discapacidad y dar cumplimiento cabal a dichas disposiciones;
- f) recopilar datos y analizar estadísticas sobre las personas con discapacidad segmentados por género, edad y nivel socio económico y cultural;
- g) reforzar la cooperación en actividades y eventos relacionados con las personas con discapacidad entre la OACI, la IATA y el ACI, la IFATCA, la IFALPA además de los Estados miembros; y
- h) generar la posibilidad de optimizar el uso de pasantías, becas, patrocinios y otros programas similares para incrementar las oportunidades de desarrollo de habilidades de las personas con discapacidad en la aviación a escala nacional e internacional, mediante la colaboración entre la OACI, los Estados, organizaciones internacionales, y socios de la industria de la aviación.

4. UNA MIRADA A LA SOLUCION DEL MIEDO DE VIAJAR

4.1 Las personas con discapacidad deben recibir asistencia especial para asegurar que se les proporcionan los mismos servicios del público en general. Esa asistencia debe prestarse respetando la dignidad de la persona.

4.2 Se debe facilitar el acceso de las personas con discapacidades a todos los servicios en la totalidad de su viaje, desde el momento de la llegada al aeropuerto de salida hasta que abandonen el aeropuerto de destino.

4.3 Se debe asegurar que las personas con discapacidades cuenten con la información necesaria en un formato accesible y las líneas aéreas, aeropuertos y explotadores de servicios de escala deben estar en condiciones de proporcionarles la asistencia que requieren durante los viajes.

4.4 Se prevé la necesidad de establecer y coordinar programas de capacitación para el personal con el fin de asistir a las personas con discapacidades.

4.5 Se prevé el asegurar que las instalaciones y servicios aeroportuarios se adapten a las necesidades de las personas con discapacidades.

4.6 Se deben ofrecer vehículos equipados con elevadores u otros equipos apropiados a fin de facilitar el movimiento de estas personas entre la aeronave y el edificio terminal.

4.7 Las personas con deficiencias auditivas o visuales deben obtener información relacionada con los servicios correspondientes al vuelo en formatos accesibles.

4.8 Se debe proporcionar a las personas con necesidades de movilidad, instalaciones de estacionamiento adecuadas y tomarse medidas apropiadas para facilitar su desplazamiento entre las zonas de estacionamiento y los edificios de la terminal.

5. CONCLUSIÓN

5.1 Alentar a todas las partes interesadas a incentivar la inclusión de las personas con discapacidad tanto en el sector de la aviación promoviendo los Programas a través de la OACI, así como el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Convenios Internacionales, normas regionales y locales.

5.2 Promover a través de la industria aeronáutica en sus términos más amplios, todos los medios para captar como pasajeros, turistas y demás usuarios del transporte aéreo a las personas con discapacidad de forma de poder cumplir con las disposiciones antes citadas y así también procurar el libre y amplio ejercicio de sus derechos.

5.3 Apoyar e impulsar la realización de estudios, ya sean regionales o focalizados, donde se mida la línea base de la inclusión de las personas con discapacidad para desarrollar estrategias de mejoras que se ajusten a las realidades locales o subregionales para la promoción e inclusión de estas personas en forma sostenible.

— FIN —